

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.



Andrés Ocampo.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:
Asunto:
Radicado:
Ejecutante:
Ejecutado:
Auto Interlocutorio:

Ejecutivo singular
Auto modifica liquidación crédito
63.190.40.89.001.2020.00027.00
Gloria Patricia Pareja Giraldo
Héctor Fabio Villada Guerrero
No. 564

El juzgado modificará la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se evidencia que los intereses con los que se efectuó la liquidación difieren a los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera, la parte actora no establece en su escrito cómo realizó la liquidación de los intereses remuneratorios, por lo que se hace necesario corregir la misma, así:

1. **Capital:** \$5.000.000.
2. **Liquidación Interés de Mora:**

Período interés		Tasa interés	Capital	Valor interés	
1-dic-21	31-dic-21	1,95%	5.000.000,00	97.500,00	97.500,00
1-ene-22	31-ene-22	1,97%	5.000.000,00	98.500,00	5.196.000,00
1-feb-22	28-feb-22	2,04%	5.000.000,00	102.000,00	5.298.000,00
1-mar-22	31-mar-22	2,05%	5.000.000,00	102.500,00	5.298.500,00
1-abr-22	30-abr-22	2,11%	5.000.000,00	105.500,00	5.301.500,00
1-may-22	31-may-22	2,18%	5.000.000,00	109.000,00	5.407.000,00
1-jun-22	30-jun-22	2,25%	5.000.000,00	112.500,00	5.519.500,00
1-jul-22	31-jul-22	2,33%	5.000.000,00	116.500,00	5.636.000,00
1-ago-22	31-ago-22	2,42%	5.000.000,00	121.000,00	5.757.000,00

Capital:	\$5.000.000
Valor intereses de mora adeudados liquidación anterior ¹ :	\$4.860.356, ²⁹
Valor intereses de mora liquidados a 31 de agosto de 2022:	\$ 757.000

Total: **\$10.617.356,²⁹**

Esta liquidación comprende el periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por concepto de capital y los intereses moratorios adeudados, en la suma de \$10.617.356,²⁹.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 23.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1853db3e06729f953301a7da829b12e7c744931d3fec44263906fbc19f25196**

Documento generado en 21/11/2022 01:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>